

# Borrador de la Guía del solicitante, v4

## Módulo 5

Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del nuevo programa de gTLD, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.



31 de mayo de 2010

---

# Módulo 5

---

## *Transición hacia la delegación*

En este módulo se describen los pasos finales que se requieren de un solicitante para completar el proceso, incluida la ejecución de un acuerdo de registro con ICANN y la preparación de la delegación de la nueva cadena de gTLD a la zona raíz.

### *5.1 Acuerdo de registro*

---

Es necesario que todos los solicitantes que hayan completado satisfactoriamente el proceso de evaluación (incluidos, si es necesario, la resolución de disputas y los procesos de disputas por cadenas) se inscriban en un acuerdo de registro en ICANN antes de seguir hacia la delegación.

Puede revisarse el borrador del acuerdo de registro en el anexo de este módulo. Se espera que todos los solicitantes aceptados se inscriban en el acuerdo tal como está redactado principalmente. Es importante indicar que el acuerdo al que se hace referencia anteriormente no constituye una posición formal de ICANN y no ha sido aprobado por la Junta directiva de ICANN. El acuerdo se expone en forma de borrador para revisión y discusión por parte de la comunidad, además de ser un medio para mejorar la eficacia del acuerdo para proporcionar más competencia y opciones a los clientes en un DNS estable y seguro.

Antes de entrar en un acuerdo de registro con un solicitante, ICANN puede realizar una revisión previa. Para garantizar que el solicitante continúa siendo una empresa con derecho legal, ICANN se reserva el derecho de pedir al solicitante que envíe documentación e información actualizada antes de inscribirlo en el acuerdo de registro. La celebración de un acuerdo de registro con ICANN debe ser, en primer lugar, aprobada por la Junta directiva de ICANN.

Antes o al momento de la ejecución del acuerdo de registro, el solicitante también debe proporcionar pruebas documentales de su capacidad para financiar las funciones de registro fundamentales para los registrantes futuros durante un período de tres años, en el caso de falta o incumplimiento del registro, o hasta que se nombre otro operador que lo suceda. Se cumple con esta

obligación al asegurar un instrumento financiero ("instrumento de operaciones continuas") según se describe en los Criterios de evaluación.

## 5.2 *Prueba anterior a la delegación*

---

Todos los solicitantes deberán realizar una prueba técnica antes de la delegación como requisito previo a la delegación a la zona raíz. La prueba anterior a la delegación se debe completar dentro del período de tiempo especificado en el acuerdo de registro.

La finalidad de la prueba técnica previa a la delegación es verificar si el solicitante ha cumplido su compromiso de establecer operaciones de registro de acuerdo con los criterios técnicos y operativos descritos en el Módulo 2.

La finalidad de la prueba es también indicar que el solicitante puede utilizar el gTLD de manera estable y segura. Se examinará a todos los solicitantes con un resultado de aprobado/reprobado según los siguientes requisitos.

Los elementos de la prueba abarcan la infraestructura operativa del servidor del DNS y las operaciones del sistema de registro. En muchos casos, el solicitante deberá utilizar los elementos de la prueba según se le indique y proporcionar la documentación de los resultados a ICANN para demostrar la ejecución satisfactoria. ICANN podrá, a su discreción, auditar aspectos de esta documentación de certificación propia del solicitante ya sea localmente, en el punto de entrega de servicios del registro o en otro lugar, según lo determine ICANN.

### 5.2.1 *Procedimientos de la prueba*

---

El solicitante puede iniciar la prueba anterior a la delegación al enviar a ICANN el formulario correspondiente y los documentos adjuntos que contengan toda la siguiente información:

- Todos los nombres de los servidores de nombres y las direcciones IPv4/IPv6 que se utilizarán para adaptar los nuevos datos TLD;
- En caso de utilizar direccionamiento, la lista de los nombres y las direcciones de unidireccionamiento IPv4/IPv6 que permiten la identificación de cada servidor individual en los conjuntos de direccionamiento;

- En caso de soporte de IDN, las tablas de IDN completas utilizadas en el sistema de registro;
- La nueva zona TLD se debe ingresar en el momento de la prueba y el conjunto de claves válido que se utilizará en el momento de la prueba se debe proporcionar a ICANN junto con la documentación, así como también la Declaración de políticas de DNSSEC (DPS) de TLD;
- El acuerdo celebrado entre el agente de custodia seleccionado y el solicitante; y
- La documentación de certificación propia según se describe a continuación para cada artículo de la prueba.

ICANN revisará el material presentado y, en algunos casos, realizará pruebas adicionales. Después de la prueba, ICANN realizará un informe con los resultados de las pruebas y entregará dicho informe al solicitante.

Cualquier solicitud de clarificación, solicitud de información adicional u otra solicitud que se genere en el proceso se deberá destacar e incluir en el informe que se envíe al solicitante.

ICANN puede pedirle al solicitante que complete pruebas de carga que contemplen una carga añadida donde una entidad individual esté realizando servicios de registro para varias TLD.

Una vez que el solicitante haya cumplido con los requisitos de la prueba anterior a la delegación, puede pedir la delegación del gTLD que solicitó.

Si un solicitante no completa los pasos anteriores a la delegación dentro del período de tiempo especificado en el acuerdo de registro, ICANN se reserva el derecho de terminar el acuerdo de registro.

### ***5.2.2 Elementos de la prueba: infraestructura del DNS***

---

El primer conjunto de elementos de la prueba está relacionado con la infraestructura del DNS del nuevo gTLD. En todas las pruebas de la infraestructura del DNS, todos los requisitos son independientes respecto del uso de IPv4 o IPv6. Todas las pruebas se realizarán tanto con IPv4

como con IPv6, y se generarán informes con los resultados correspondientes a ambos protocolos.<sup>1</sup>

**Soporte para UDP:** la infraestructura del DNS que es sometida a estas pruebas abarca el conjunto completo de la infraestructura de los servidores y la red que usarán los proveedores elegidos para prestar el servicio del DNS para el nuevo gTLD de Internet. La documentación que el solicitante proporcione debe incluir los resultados de una prueba de rendimiento del sistema que indique la capacidad de la red y el servidor disponibles, y un cálculo aproximado de la capacidad prevista durante el funcionamiento normal para garantizar la estabilidad del servicio, así como para enfrentar de forma adecuada los ataques distribuidos de denegación de servicio (DDoS).

La documentación de certificación propia debe incluir los datos de la capacidad de carga, la latencia y la accesibilidad de la red.

La capacidad de carga se debe informar mediante una tabla, y el gráfico correspondiente, que muestre el porcentaje de consultas que se respondieron con respecto a la cantidad en aumento de consultas por segundo generadas desde los generadores de tráfico locales (hacia los servidores). La tabla debe incluir, como mínimo, 20 datos de referencia y cargas que provocarán hasta un 10 % de pérdida de consultas con respecto a un subconjunto de servidores elegidos al azar dentro de la infraestructura del DNS del solicitante. Para que se consideren válidas, las respuestas deben contener datos de zona o ser respuestas NXDOMAIN o NODATA.

La latencia de las consultas se informará en milisegundos según la medida de los sondeos del DNS ubicado afuera de los enrutadores de borde de la red física que aloja a los servidores de nombres, desde un punto de vista de topología de red.

La accesibilidad se documentará proporcionando información sobre los acuerdos de transmisión e interconexión voluntaria para las ubicaciones de servidores DNS, que presentan los números de AS de los pares o los proveedores de transmisión en cada punto de acceso a Internet y el ancho de banda disponible en dichos puntos.

---

<sup>1</sup> Las capacidades IPv6 se incorporan en varias áreas de prueba; éste es un cambio de versiones anteriores en las que el IPv6 se especificaba como un elemento individual de la prueba.

**Soporte para TCP:** el servicio de transporte de TCP para las consultas y respuestas de DNS debe estar activado y tener capacidad para la carga prevista. ICANN revisará la documentación de certificación propia sobre la capacidad que el solicitante proporcione y realizará las pruebas de accesibilidad TCP y capacidad de transacción en un subconjunto de servidores de nombres elegidos al azar dentro de la infraestructura del DNS del solicitante. En caso de utilizar direccionamiento, se evaluará cada servidor individual en cada conjunto de direccionamiento.

La documentación de certificación propia debe incluir los datos de la capacidad de carga, la latencia y la accesibilidad de la red externa.

La capacidad de carga se debe informar mediante una tabla, y el gráfico correspondiente, que muestre el porcentaje de consultas que generaron una respuesta válida (datos de la zona, NODATA, o NXDOMAIN) con respecto a la cantidad en aumento de consultas por segundo generadas desde los generadores de tráfico locales (hacia los servidores de nombres). La tabla debe incluir, como mínimo, 20 datos de referencia y cargas que provocarán hasta un 10 % de pérdida de consultas (ya sea debido al tiempo de espera de la conexión o al restablecimiento de la conexión) con respecto a un subconjunto de servidores elegidos al azar dentro de la infraestructura del DNS del solicitante.

La latencia de las consultas se informará en milisegundos según la medida de los sondeos del DNS ubicado afuera de los enrutadores de borde de la red física que aloja a los servidores de nombres, desde un punto de vista de topología de red.

La accesibilidad se documentará mediante los registros de las consultas del DNS basadas en TCP de los nodos ajenos a la red que aloja a los servidores. Estas ubicaciones pueden ser las mismas que las utilizadas para medir la latencia antes mencionada.

**Soporte del DNSSEC:** el solicitante debe demostrar el soporte para EDNS(0) en la infraestructura de su servidor, la capacidad de devolver registros de recursos relacionados con DNSSEC correctos, como DNSKEY, RRSIG y NSEC/NSEC3 para la zona firmada, y la capacidad de aceptar y publicar registros de recursos de DS de administradores de dominios de segundo nivel. En

particular, el solicitante debe demostrar su capacidad para soportar la duración completa de las claves KSK (clave de firma de clave) y ZSK (clave de firma de zona). ICANN hará una revisión de los materiales de certificación propia y evaluará la accesibilidad, los tamaños de respuestas y la capacidad de transacción del DNS para las consultas del DNS que utilizan la extensión del protocolo EDNS(0) con el conjunto "DNSSEC OK" para un subconjunto de todos los servidores de nombres elegidos al azar dentro de la infraestructura del DNS del solicitante. En caso de utilizar direccionamiento, se evaluará cada servidor individual en cada conjunto de direccionamiento.

La capacidad de carga, la latencia de las consultas y la accesibilidad deberán documentarse como en el caso de UDP y TCP antes mencionados.

### *5.2.3 Elementos de la prueba: sistemas de registro*

---

As documented in the registry agreement, registries must provide support for EPP within their Shared Registration System, and provide Whois service both via port 43 and a web interface, in addition to support for the DNS. Esta sección expone en detalle los requisitos para examinar estos sistemas de registro.

**Rendimiento del sistema:** el sistema de registro debe adaptarse para cumplir con los requisitos de rendimiento descritos en la Especificación n.º 6 del acuerdo del registro. Además, ICANN exigirá la certificación propia de cumplimiento. ICANN revisará la documentación de certificación propia que proporcione el solicitante para verificar el cumplimiento de dichos requisitos mínimos.

**Soporte para Whois:** el solicitante debe brindar servicios Whois para la carga prevista. ICANN verificará que se pueda tener acceso a los datos Whois con IPv4 e IPv6 mediante el puerto 43 y mediante una interfaz web, y revisará la documentación de certificación propia con respecto a la capacidad de transacción Whois. ICANN evaluará a distancia el formato de respuesta de acuerdo con la Especificación n.º 4 del acuerdo de registro y el acceso a Whois (desde el puerto 43 y la web) desde diversos puntos en Internet tanto con IPv4 como con IPv6.

Los documentos de certificación propia deberán describir la cantidad máxima de consultas por segundo que se resolvieron de manera exitosa mediante los servidores del

puerto 43 y la interfaz web, junto con una expectativa de carga proporcionada por el solicitante.

Además, se deberá documentar una descripción de las funciones de control implementadas para detectar y mitigar la minería de datos de la base de datos de Whois.

**Soporte para EPP:** como parte de un servicio de registro compartido, el solicitante debe proporcionar servicios de EPP para la carga prevista. ICANN verificará la conformidad con los estándares RFC adecuados (incluidas las extensiones EPP para DNSSEC). ICANN también revisará la documentación de certificación propia con respecto a la capacidad de transacción de EPP.

La documentación debe proporcionar un índice máximo de transacciones por segundo para la interfaz EPP con 10 datos de referencia correspondientes a los tamaños de las bases de datos del registro, desde 0 (vacío) hasta el tamaño previsto después de un año de operaciones, según lo haya determinado el solicitante.

La documentación también debe describir las medidas tomadas para manejar la carga durante las operaciones de registro iniciales, como un período de tomas de tierras.

**Soporte para IPv6:** ICANN evaluará la capacidad del registro de brindar soporte para los registradores que agregan, cambian y eliminan los registros IPv6 que brindan los registrantes. Si el registro brinda soporte para el acceso de EPP mediante IPv6, ICANN lo evaluará a distancia desde diversos puntos en Internet.

**Soporte para DNSSEC:** ICANN revisará la capacidad del registro para brindar soporte a los registradores que agregan, cambian y eliminan los registros de recursos relacionados con DNSSEC y los procedimientos de administración clave generales del registro. En particular, el solicitante debe demostrar su capacidad para soportar la duración completa de los cambios de claves para dominios secundarios. Se verificará la operación entre los canales de comunicación seguros del solicitante con IANA para el intercambio de material de anclaje de confianza.

El documento de prácticas y políticas (también conocido como la Declaración de políticas de DNSSEC o DPS) que describe el almacenamiento de material clave, el acceso



y el uso de sus propias claves y el material de anclaje de confianza también se revisará como parte de este paso.

**Soporte para IDN:** ICANN verificará las tablas de IDN completas utilizadas en el sistema de registro. Las tablas deben cumplir con las pautas delineadas en <http://iana.org/procedures/idn-repository.html>.

Se están desarrollando los requisitos relacionados con los IDN para Whois. Después de que se desarrollen estos requisitos, se esperará que los posibles registros cumplan con los requisitos de Whois relacionados con los IDN publicados como parte de la prueba anterior a la delegación.

**Depósito en custodia:** se revisarán las muestras de un depósito de datos que proporcione el solicitante, uno completo y otro incremental, que muestren el tipo y el formato del contenido. Se prestará especial atención al acuerdo con el proveedor de custodia para garantizar que los datos custodiados se puedan publicar dentro de las 24 horas en caso de emergencia y que el registro se pueda reconstituir en el transcurso de un día hábil al punto donde pueda responder a las consultas de DNS y Whois, si fuera necesario. ICANN puede, a su criterio, solicitar a un tercero que demuestre la capacidad de reconstrucción del registro a partir de los datos custodiados.

### 5.3 *Proceso de delegación*

---

Ante el aviso de la finalización satisfactoria de la prueba anterior a la delegación de ICANN, los solicitantes pueden iniciar el proceso para la delegación del nuevo gTLD a la base de datos de la zona raíz. Esto abarcará el suministro de información adicional y el cumplimiento de pasos técnicos extra necesarios para la delegación. La información acerca del proceso de delegación está disponible en <http://iana.org/domains/root/>.

### 5.4 *Operaciones en curso*

---

El solicitante al que se delegue satisfactoriamente un gTLD pasará a ser un “operador de registro”. Cuando se le delegue el papel de operar parte del sistema de nombres de dominios de Internet, el solicitante asumirá responsabilidades importantes. ICANN hará responsables a todos los operadores de gTLD nuevos por el desempeño de sus obligaciones según el acuerdo de registro. Es

importante que todos los solicitantes comprendan dichas responsabilidades.

#### **5.4.1 Lo que se espera de un operador de registro**

---

El acuerdo de registro define las obligaciones de los operadores de registro de gTLD. El incumplimiento de las obligaciones del operador de registro puede dar como resultado medidas de cumplimiento de ICANN hasta, incluso, el cese del acuerdo de registro. Se alienta a los posibles solicitantes a revisar la siguiente descripción breve de algunas de estas responsabilidades.

Tenga en cuenta que es una lista no exhaustiva para los posibles solicitantes, a modo de introducción a las responsabilidades del operador de registro. Para obtener el texto completo y autorizado, consulte el borrador del acuerdo de registro.

El operador de registro tiene la obligación de:

**Operar los TLD de manera estable y segura.** El operador de registro es responsable de toda la operación técnica de los TLD. Como se indica en el estándar RFC 1591:

“El administrador designado debe realizar un trabajo satisfactorio al operar el servicio del DNS para el dominio. Es decir, la administración real de asignar nombres de dominio, delegar subdominios y operar servidores de nombres se debe realizar con pericia técnica. Esto incluye advertir al RI central<sup>2</sup> (en el caso de los dominios de primer nivel) u a otro administrador de dominios de mayor nivel sobre el estado del dominio, responder a las solicitudes de manera oportuna y operar la base de datos con precisión, solidez y resistencia.”

El operador de registro debe cumplir con los estándares técnicos relevantes, que pueden ser los estándares RFC y otras pautas. Además, el operador de registro debe cumplir con las especificaciones de rendimiento en áreas como el período de inactividad del sistema y los tiempos de respuesta del sistema (consulte la Especificación n.º 6 del borrador del Acuerdo de registro).

**Cumplir con las políticas de consenso y las políticas temporales.** Los operadores de registro de gTLD deben cumplir con las políticas de consenso. Las políticas de

---

<sup>2</sup> RI se ha referido históricamente a “registro de Internet”, una función que ahora realiza ICANN.

consenso se pueden relacionar con una variedad de temas, como los asuntos que afectan la interoperabilidad del DNS, las especificaciones de rendimiento y funcionamiento del registro, la estabilidad y la seguridad de la base de datos, o la resolución de las disputas por el registro de nombres de dominio.

Para que se adopte como política de consenso, la Organización de apoyo para nombres genéricos (GNSO)<sup>3</sup> debe desarrollarla de acuerdo con el proceso del Anexo A de los estatutos de ICANN.<sup>4</sup> El proceso de desarrollo de políticas supone la deliberación y la colaboración de diversos grupos de partes interesadas que participan en el proceso, con numerosas oportunidades para que el público haga comentarios y sugerencias, y puede llevar una cantidad importante de tiempo.

Son ejemplos de políticas de consenso existentes la Política de transferencia entre registradores (que rige las transferencias de los nombres de dominio entre registradores) y la Política de evaluación de servicios de registros (que establece una revisión de los nuevos servicios de registros propuestos para resolver las inquietudes de seguridad y estabilidad o competencia), aunque existen varias más que se pueden encontrar en <http://www.icann.org/en/general/consensus-policies.htm>.

Los operadores de registro de gTLD tienen la obligación de cumplir con las políticas de consenso y las políticas que se desarrollen en el futuro. Una vez que se haya adoptado formalmente una política de consenso, ICANN les dará a los operadores de registro de gTLD una notificación del requisito para implementar la nueva política y la fecha de entrada en vigencia.

Además, la Junta directiva de ICANN puede, cuando las circunstancias lo requieran, establecer una política temporal para mantener la estabilidad y la seguridad de los servicios de registros o el DNS. En tal caso, todos los operadores de registro de gTLD deberán cumplir con la política temporal para el período designado.

Para obtener más información, consulte la Especificación n.º 1 del borrador del Acuerdo de registro.

---

<sup>3</sup> <http://gnso.icann.org>

<sup>4</sup> <http://www.icann.org/en/general/bylaws.htm#AnnexA>

**Implementar medidas iniciales de protección de derechos.**

El operador de registros debe implementar, como mínimo, ya sea un período de Sunrise o un servicio de reclamos de marcas comerciales durante las fases iniciales para el registro en el TLD. Estos mecanismos contarán con el respaldo del ya establecido Centro de intercambio de información de marcas comerciales, según lo indique ICANN. El período Sunrise brinda a los poseedores de derechos una oportunidad temprana de registrar los nombres en el TLD. El servicio de reclamos de marcas comerciales da aviso a los potenciales registrantes acerca de sus derechos de marcas comerciales; asimismo, informa a los titulares de derechos respecto de nombres relevantes registrados. Los operadores de registro pueden continuar ofreciendo el servicio de reclamo de marcas comerciales una vez concluidas las fases iniciales relevantes. Para obtener más información, consulte la Especificación n.º 7 del borrador del Acuerdo de registro y el modelo del Centro de intercambio de información de marcas comerciales que acompaña al presente módulo.

**Implementar medidas de protección de derechos después del lanzamiento.**

El operador de registro debe cumplir e implementar las decisiones que se hayan tomado de acuerdo con el proceso de suspensión rápida uniforme (URS), incluida la suspensión de nombres de dominio específicos dentro del registro. El operador de registro debe además cumplir e implementar las decisiones que se hayan tomado de acuerdo con la Política de resolución de disputas posteriores a la delegación (PDDRP). Las medidas necesarias se describen completamente en los procedimientos URS y PDDRP que acompañan este módulo. Los operadores de registro pueden introducir medidas adicionales de protección de derechos relevantes para el gTLD en particular.

**Implementar las medidas para la protección de los nombres de países y territorios en el nuevo gTLD.**

Todos los operadores de registro de gTLD nuevos deben proporcionar ciertas protecciones mínimas para los nombres de países y territorios, incluidos un requisito inicial de reserva y la creación de las reglas y los procedimientos aplicables para publicar dichos nombres. Se alienta a los operadores de registro a implementar las medidas para la protección de los nombres geográficos además de los que el acuerdo requiera, según las necesidades y los intereses de las circunstancias particulares de cada gTLD. (Consulte la Especificación n.º 5 del borrador del acuerdo de registro).

**Pagar a ICANN las tarifas recurrentes.** Además de los gastos existentes incurridos para lograr los objetivos establecidos en la declaración de la misión de ICANN, estos fondos permiten el soporte requerido para los nuevos gTLD, que incluye: cumplimiento contractual, coordinador de registros, más acreditaciones de registrador y otras actividades de soporte de registro. Las tarifas incluyen un componente fijo (USD 25,000 por año) y, una vez que el TLD haya superado el límite de tamaño, una tarifa variable basada en el volumen de transacciones. Consulte el Artículo n.º 6 del borrador del acuerdo de registro.

**Depositar con regularidad datos en custodia.** Esto juega un papel importante en la protección del registrante y la continuidad para ciertos casos donde el registro o un aspecto de las operaciones del registro tengan un error del sistema o una pérdida de datos. (Consulte la Especificación n.º 2 del borrador del acuerdo de registro).

**Brindar informes mensuales de manera oportuna.** El operador de registro debe presentar un informe a ICANN mensualmente. El informe incluye las estadísticas de rendimiento del mes, las transacciones de los registradores y otros datos, e ICANN lo utiliza con fines de cumplimiento, así como para calcular las tarifas de los registradores. (Consulte la Especificación n.º 3 del borrador del acuerdo de registro).

**Brindar servicio Whois.** El operador de registro debe brindar un servicio Whois disponible públicamente para los nombres de dominios registrados en el TLD. (Consulte la Especificación n.º 4 del borrador del acuerdo de registro).

**Tener asociaciones con los registradores acreditados de ICANN.** El operador de registro establece un Acuerdo entre registrador y registro (RRA) para definir los requisitos para sus registradores. Esto debe incluir ciertos términos que se especifican en el Acuerdo de registro y puede incluir otros términos específicos para el TLD. A registry operator must provide non-discriminatory access to its registry services to all ICANN-accredited registrars with whom it has entered into an RRA, and who are in compliance with the requirements. Esto incluye notificarles por anticipado los cambios en los precios a todos los registradores, en cumplimiento con los plazos especificados en el acuerdo. (Consulte el Artículo n.º 2 del borrador del Acuerdo de registro).

**Mantener un punto de contacto de uso indebido.** El operador de registro debe mantener y publicar en su sitio web un único punto de contacto responsable de tratar los asuntos que requieran atención inmediata y dar una respuesta oportuna para los reclamos por uso indebido relacionados con todos los nombres registrados en el TLD mediante todos los registradores, incluidos los que suponen un distribuidor. (Consulte la Especificación n.º 6 del borrador del acuerdo de registro).

**Cooperar con las auditorías de cumplimiento contractual.** Para mantener una igualdad de condiciones y un entorno de operaciones coherente, el personal de ICANN realiza auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento contractual y tratar cualquier problema consiguiente. El operador de registro debe proporcionar los documentos y la información que ICANN solicite, que sean necesarios para realizar dichas auditorías. (Consulte el Artículo n.º 2 del borrador del Acuerdo de registro).

**Mantener un instrumento de operaciones continuas.** Al momento del acuerdo, el operador de registro debe contar con un instrumento de operaciones continuas suficiente para financiar las operaciones de registro básicas para un período de tres (3) años. Este requisito permanece vigente por cinco (5) años después de la delegación del TLD. Después de este período, no se le requerirá al operador de registro que mantenga un instrumento de operaciones continuas. (Consulte la Especificación n.º 8 del borrador del acuerdo de registro).

**Respetar las políticas y los procedimientos comunitarios.** Si el operador de registro designó su solicitud como comunitaria en el momento de su presentación, el operador de registro encontrará en el acuerdo de registro los requisitos para respetar las políticas y los procedimientos comunitarios que se especificaron en su solicitud. El operador de registro debe regirse por el Procedimiento de resolución de disputas relacionadas con restricciones de registro con respecto a las disputas sobre la ejecución de las políticas y los procedimientos comunitarios. (Consulte el Artículo n.º 2 del borrador del Acuerdo de registro).

**Tener vigentes los planes de continuidad y de transición.** Esto incluye la designación de un proveedor de transiciones, así como también la realización de pruebas de fallos periódicamente. En caso de que fuera necesaria la transición a un nuevo operador de registros, se espera

que éste colabore con las consultas de ICANN acerca del sucesor adecuado, proporcionando los datos necesarios a fin de permitir una transición sin obstáculos, y cumpliendo con los procedimientos de transición del registro pertinentes. (Consulte el memorando explicativo sobre los "Procesos de transición del registro" donde encontrará un análisis de los procedimientos de transición).

**Poner a disposición los archivos de zona de TLD mediante un proceso estandarizado.** Esto incluye permitir el acceso al archivo de zona del registro a usuarios acreditados, en conformidad con normas establecidas para el acceso, archivo y formato. El operador de registros celebrará una forma estandarizada de acuerdo con los usuarios del archivo de zona y aceptará información de credenciales para los usuarios a través de un centro de intercambio de información. Para obtener más información, consulte la Especificación n.º 4 del borrador del Acuerdo de registro y la propuesta estratégica "Acceso al archivo de zona para el futuro".

**Implementar DNSSEC.** El operador de registros debe firmar los archivos de zona de TLD que implementan las Extensiones de seguridad del sistema de nombres de dominio (DNSSEC) de acuerdo con los estándares técnicos relevantes. El registro debe aceptar material público clave proveniente de los registrantes para los nombres de dominio registrados en el TLD, y publicar una Declaración de políticas de DNSSEC que describa el almacenamiento del material clave, el acceso y uso de las claves del registro, y el material de anclaje de confianza de los registrantes. Para obtener más información, consulte la Especificación n.º 6 del borrador del Acuerdo de registro.

#### **5.4.2 Lo que se espera de ICANN**

---

ICANN continuará proporcionando apoyo a los operadores del registro de gTLD cuando inicien y mantengan operaciones de registro. La función de enlace del registro de gTLD de ICANN proporciona un punto de contacto a los operadores del registro de gTLD para ayuda continuada.

Por medio de la función de cumplimiento contractual, ICANN realizará auditorías periódicamente para garantizar que los operadores de registro de gTLD continúen estando en cumplimiento con las obligaciones del acuerdo, así como también investigará cualquier reclamo de la comunidad con respecto al cumplimiento del operador

de registro de sus obligaciones contractuales. Consulte <http://www.icann.org/en/compliance/> para obtener más información sobre las actividades de cumplimiento contractual actuales.

Los estatutos de ICANN requieren que ICANN actúe de manera abierta y transparente y brinde un trato equitativo entre los operadores de registro. ICANN es responsable de mantener la seguridad y la estabilidad de la comunidad global de Internet y espera tener una relación constructiva y cooperativa con los operadores de registro de gTLD en apoyo de su objetivo.